

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la constitución del sindicato que se cita.*

Resolución de 21 de diciembre de 2022 del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Sindicato Andaluz de Vigilantes y Auxiliares, en siglas SANDVA, con número de depósito 71100219.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Miguel Ángel Cruz Jiménez mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2022/000472.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 16.12.2022 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 18.12.2022.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don Miguel Ángel Cruz Jiménez, don José Ángel Ocaña Berrocal y doña Miriam Valderrama Gallego, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la calle Grecia, núm. 9, bloque 11, 1º D, 11408 Jerez de la Frontera (Cádiz), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la constitución del sindicato denominado Sindicato Andaluz de Vigilantes y Auxiliares, en siglas SANDVA, con número de depósito 71100219.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa; contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, o de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, ser impugnada directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 21 de diciembre de 2022.- El Secretario General, Eduardo Fernando Candau Camacho.